



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 449.- Por el que se aprueba reformar diversas disposiciones a la Ley de Profesiones del Estado de Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

1.- El Diputado Riult Rivera Gutiérrez, así como los demás diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con fecha 02 de agosto de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, una iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción XV del artículo 3° y el artículo 47 de la Ley de Profesiones del Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1496/017 de fecha 02 de agosto de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la iniciativa materia del presente escrito, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- El Diputado Nicolás Contreras Cortes, y demás diputados del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso por Colima", e integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con fecha 24 de enero de 2018, presentaron ante la Asamblea Legislativa, una iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar el artículo 51 Bis a la Ley de Profesiones del Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1814/018 de fecha 24 de enero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la iniciativa materia del presente escrito, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Los diputados que integramos la Comisión de Educación y Cultura, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

I.- El Diputado Riult Rivera Gutiérrez y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la exposición de motivos que sustentan la presente iniciativa, expresan textualmente que:

“La presente iniciativa tiene como finalidad otorgar nuevas herramientas y oportunidades a los estudiantes y egresados de las escuelas del nivel medio superior y superior del estado de Colima, para facilitarles la obtención de un primer empleo formal, bien remunerado y acorde a su perfil profesional.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el primer semestre de 2016 hubo 2 millones de personas desempleadas en México, de las cuales la mayoría son jóvenes egresados de universidades. Igualmente, el INEGI registra que en el Estado de Colima 15 mil 91 personas se encuentran desempleadas y siguen en búsqueda de una opción laboral, en donde los jóvenes representan el 40% de la fuerza económicamente activa.

Los jóvenes también son la población con menor esperanza de encontrar trabajo. Las probabilidades de que un joven esté en desempleo en el Estado de Colima son dos veces más altas que en el caso de un adulto. Además, es claro que un gran número de jóvenes no cuenta con las oportunidades de desarrollo suficiente, lo que obstaculiza su acceso a servicios y prestaciones básicas como salud y seguridad social.

Desafortunadamente, los jóvenes que sí tienen empleo no siguen una suerte mejor. Trabajan largas jornadas laborales, carecen de prestaciones y de seguridad social, sus contratos son por tiempo definido y para periodos cortos, así como su ingreso es bajo. Se trata de un grupo poblacional en desventaja, que se enfrenta a un sinnúmero de restricciones, tanto para conseguir su primer empleo como para ascender en su carrera profesional.

Entre las causas de la falta de empleabilidad de los jóvenes colimenses se encuentra que las empresas no desean contratar a personal que deben capacitar, que no tiene experiencia en el ramo, y que ante la ausencia de un historial de trabajo, no hay garantía de qué tan preparados pueden estar. También, existen prejuicios que los califican faltos de competencias laborales y de actitudes inmaduras, con lo que se les niega el acceso a una oportunidad por primera vez.

En similar sentido, el Sistema Nacional de Empleo reporta que los empleos para los cuales se necesita nivel de licenciatura exigen un mínimo de 6 meses de experiencia laboral, lo que complica la situación a cualquier egresado, ya que aun cuando tengan conocimientos actuales y frescos de la carrera que hayan estudiado, no se les contrata por “falta de experiencia”.

No se puede negar que las instituciones universitarias del estado de Colima forman a profesionistas de calidad y les proporcionan las herramientas, los conocimientos y las estrategias para enfrentar el mundo laboral. No obstante, es necesario cerrar la brecha para transitar de ser estudiantes a convertirse en profesionales que aplican sus conocimientos y habilidades en la solución de problemas reales.

Así, el suscrito Diputado RIULT RIVERA GUTIÉRREZ y sus compañeros del Grupo Parlamentario del PAN, proponemos una medida eficaz para resolver este gran problema que padecen todos los jóvenes colimenses que se encuentran estudiando y próximos a egresar, la cual es poder



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

considerar, ante las instituciones de gobierno y los sectores social y privado, que el servicio social que los estudiantes realizan de manera obligatoria como requisito para poder titularse, pueda considerarse en todos sus términos y de manera generalizada, como experiencia laboral.

Así, al egresar del bachillerato o de la licenciatura, cada estudiante podrá contar con al menos 6 meses de experiencia laboral, lo que elevará de manera importante la probabilidad de integrarse rápidamente a su primer empleo. Esta medida ha sido instrumentada con éxito en otras entidades federativas, comprobándose que incrementa las oportunidades de primer empleo y genera una conciencia permanente que favorece la contratación de personal joven.

II.- El Diputado Nicolás Contreras Cortés y demás integrantes del Grupo Parlamentario “Nuestro Compromiso por Colima”, en la exposición de motivos que sustentan la presente iniciativa, expresan textualmente que:

“Uno de los fenómenos sociales con efectos negativos que ha registrado mayor crecimiento en los últimos años es la falta de empleos para los jóvenes.

Cada día es más complicado para quien recién egresa de una carrera profesional encontrar un empleo relacionado con su formación académica y no se diga bien remunerado.

En la generación de esta causa concurren diversos factores siendo uno de ellos la falta de confianza de los empleadores en los recién egresados debido al desconocimiento que estos tienen de las habilidades y capacidades de los nuevos profesionistas.

Cabe señalar que la Ley de Profesiones del Estado de Colima establece el llamado “Servicio Social de Estudiantes”, por el cual acorde a la fracción XV de su artículo 3° se debe entender como: “el que prestan los profesionistas en los términos del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Abundado más sobre la naturaleza de dicha figura en su artículo 47 que a la letra dice: “Servicio Social de los Estudiantes es obligatorio; será realizado como requisito previo para obtener el Título Profesional y siempre debería relacionarse con el perfil académico del estudiante.

El Servicio Social de los estudiantes se prestará en instituciones públicas.”

Una de las finalidades de dicho Servicio Social según dispone la fracción II del artículo 43 de dicha ley es: “Propiciar la vinculación de su disciplina con el campo profesional correspondiente.”

En síntesis podemos decir que el Servicio Social de los Estudiantes de las instituciones de educación superior no solo es un requisito para la obtención del título profesional, sino que constituye una valiosa oportunidad de capacitación para el futuro profesionista que le permite adquirir las habilidades necesarias para ejercer la carrera profesional que esta por culminar.

Es en ese tenor que los suscritos iniciadores consideramos pertinente adicionar un artículo a la referida norma jurídica con la finalidad de que aquellas instituciones públicas donde se preste el Servicio Social de los Estudiantes de las instituciones de educación superior, al término del mismo,



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

no solo expidan una constancia de terminación como actualmente lo señala la multicitada ley, sino que esta constancia acredite las capacidades y habilidades adquiridas por el futuro profesionista con la finalidad de brinda una herramienta para que los futuros empleadores tengan una mayor certeza sobre el bagaje laboral del recién egresado.”

III.- Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Educación y Cultura, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es de concretar este documento fundamentándolo en la fracción I del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y también en las fracciones I y IX del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en donde el Honorable Congreso del Estado, ostenta la potestad relativa reformar la Ley de Educación del Estado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las iniciativas materia del presente Dictamen, nosotros como representantes del pueblo, consideramos la intención y pretensión de reformar y adicionar leyes a favor de la sociedad y además de determinar la viabilidad de las iniciativas sujetas a análisis, en los términos que a continuación se señalan:

De acuerdo con la Encuesta Intercensal (EI) 2015, la población en México continúa siendo predominantemente joven; 25.7% (30.6 millones) de la población total son jóvenes de 15 a 29 años.¹

En ese mismo orden de ideas, se refleja de manera sofisticada que lo anterior señala que en México las generaciones que continúan, son población joven, pues si bien es cierto que los próximos adultos, dirigirán nuestro país, además de que cada día son más los que se esfuerzan por concluir su formación profesional con la expectativa de lograr un mejor nivel de vida, sin embargo especialistas aseguran que la experiencia laboral al graduarse de la universidad, es el factor determinante para conseguir empleo enseguida.

¹ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017_Nal.pdf



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

En ese mismo contexto y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 15 millones de jóvenes de 15 a 29 años en el primer trimestre de 2017, se encuentran ocupados; 60.6% (9 millones) de ellos lo está en el sector informal.

Cabe señalar que según varios estudios tener al menos un año de experiencia aumenta a un 95% las probabilidades en los jóvenes de obtener empleo, frente a otros que sin experiencia que pueden tardar más de un año en conseguir una oportunidad laboral.

En vista de que una de las principales problemáticas a las que se enfrentan los jóvenes egresados de las universidades a la hora de concluir sus estudios y requerir ingresar al campo laboral, es la falta de experiencia laboral y la necesidad de ella, por ser un requisito impuesto por los empleadores, hecho que impulsa a los jóvenes a ingresar a trabajar en empleos informales y que nada tienen que ver con su formación académica y a veces con salarios muy bajos y además sin prestaciones, todo lo anterior solo por conseguir la tan solicitada experiencia laboral.

Aunado a lo anterior se pretende dar solución a estos antecedentes que afectan el interés personal de los egresados y además se estará procurando su integración a la vida laboral sin mayor problema al concluir los estudios.

TERCERO.- No obstante, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, proponemos a continuación nuestros razonamientos lógicos-jurídicos a esta Soberanía, para que se pueda entender el sentido y esencia, del propósito de esta Reformas que se deben atender.

Asimismo, los suscritos Diputados en el desarrollo de nuestras funciones debemos adoptar como principio rector, el bienestar de nuestros representados, tomando en cuenta el peso de los derechos y los principios que para su bienestar social convengan, legislando con responsabilidad y con el fin de salvaguardar todos y cada uno de sus derechos.

Al respecto cobra aplicación y fundamento legal del párrafo cuarto del artículo 3° de la Ley Federal del Trabajo, que expresa lo siguiente;

Es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Pues si bien es cierto el numeral invocado con anterioridad a todas luces encuadra en este curso de dictamen, es por lo anteriormente expuesto y con la intención de facilitar la transición de la escuela al trabajo, es acertado implementar que el servicio social se considere experiencia laboral, dando con lo anterior la oportunidad de que los jóvenes cuenten con el servicio social, y al egresar de sus estudios ya cuenten con una experiencia laboral que les otorgue el beneficio de acceso inmediato a obtener un trabajo mejor remunerado, por lo que también puedan desenvolverse en el área de sus estudios, y así dando solución al principal problema actual, problema que meramente enfrenta el sector juvenil, pues así con esta intención de reforma los jóvenes egresados serán más competitivo en el mercado laboral.

Asimismo es importante señalar lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Educación, mismo que a la letra señala:

“Artículo 24.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.”

Por otra parte, el artículo 44 en su párrafo cuarto de la Ley en mención, también precisa que:

Artículo 44 [...]

[...]

[...]

Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

En contexto, cabe precisar que todos los alumnos que deseen participar realizando su servicio social en cualquier institución pública, será de forma voluntaria y sin acreditar una relación laboral, mismo que los interesados se llevarán consigo el aprendizaje y los conocimientos adquiridos durante su estadía, mas no generarán derechos y obligaciones como patrón-trabajador; únicamente su labor de servicio social será considerada como experiencia laboral y tendrán derecho a recibir por parte de la institución, una constancia de terminación que describa las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante durante dicho periodo.

Finalmente con estas modificaciones se propone concebir una fuente sustancial, así entonces la Comisión que dictamina, una vez analizó el contenido de la propuesta,



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

siendo contemplados todos los puntos de la iniciativa, daremos cabal cumplimiento a los mandatos de la sociedad de egresados, y asimismo aprovechar la intención de mejorar nuestras normas locales y establecer beneficio a favor de los ciudadanos, es por ello que con la aprobación del presente dictamen, se estará refrendado el compromiso con la sociedad Colimense de Legislar siempre a favor de nuestros representados.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 449

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 47 y se adiciona el artículo 51 Bis a Ley de Profesiones del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.- El Servicio Social de los Estudiantes es obligatorio; será realizado como requisito previo para obtener el Título Profesional y siempre deberá relacionarse con el perfil académico del estudiante, por lo cual será considerado experiencia laboral, más no se acreditará como una relación laboral.

[...]

Artículo 51 Bis.- Las instituciones públicas donde se haya prestado el Servicio Social de los Estudiantes de las instituciones de educación superior, deberán extender al concluir el mismo una constancia de terminación que describa las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante durante dicho periodo."

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Colima dispondrá las medidas que considere necesarias y suficientes para hacer una amplia difusión del contenido de este Decreto.

TERCERO.- Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto por el presente Decreto.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

C. FEDERICO RANGEL LOZANO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO

C. JUANA ANDRÉS RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA